



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de julio de 2013
No. 16

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION QUE CELEBRAN POR UN LADO EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO,

EN LO SUCESIVO "EL ISSSTE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, DOCTOR JOSE EDGAR NAIME LIBIEN Y POR LA OTRA LA COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE MEXICO QUE EN LO CONSECUTIVO, "LA CCAMEM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DOCTOR JESUS LUIS RUBI SALAZAR, COMISIONADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UN LADO EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL ISSSTE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOCTOR JOSÉ EDGAR NAIME LIBIÉN Y POR LA OTRA LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE EN LO CONSECUTIVO, "LA CCAMEM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DOCTOR JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR, COMISIONADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y LO HACEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL ISSSTE".

1.1.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO EL 5 Y 207 DE LA LEY DE "EL ISSSTE".

1.2.- QUE TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY VIGENTE DEL "EL ISSSTE".

1.3.- QUE TIENE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 207 Y 208 FRACCIÓN X DE LA LEY, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO.

1.4.- QUE EL DOCTOR JOSÉ EDGAR NAIME LIBIÉN, ES DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO UNO DE FECHA 18 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE Y ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON TESTIMONIO DEL PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO EN SU PODER MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO

35,559, LIBRO 1024, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2013, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83 DEL DISTRITO FEDERAL.

1.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO TOLLOCAN NÚMERO 319 5º PISO, COLONIA VALLE VERDE, C.P. 50140, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

2. DE "LA CCAMEM".

2.1.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.26 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "LA CCAMEM" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: CONTRIBUIR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN A LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS SUSCITADOS ENTRE LOS USUARIOS Y PRESTADORES DE LOS SERVICIOS MÉDICOS; ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE PRESTAN EN EL ESTADO Y PROMOVER Y FORTALECER EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.

2.2.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, "LA CCAMEM", DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN XI DEL ANTERIORMENTE CITADO ARTÍCULO 2.26 CUENTA CON LA FACULTAD DE CONVENIR CON INSTITUTOS, ASOCIACIONES MÉDICAS, ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE LE PERMITAN EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

2.3.- QUE EL 8 DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, NOMBRO COMISIONADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO AL DOCTOR JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 002 A FOJAS 001 DEL LIBRO DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA SALARIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL EL DÍA 18 DE ENERO DE ESTE MISMO AÑO.

2.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I, VI Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, EL DOCTOR JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO, GOZA DE TODAS LAS ATRIBUCIONES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA REPRESENTAR DICHA INSTITUCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN.

2.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, EL UBICADO EN LA CALLE JUAN ALDAMA SUR NÚMERO 215, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

D E C L A R A C I O N E S C O N J U N T A S

I.- SIENDO IMPERATIVO CONSTITUCIONAL EL DE DAR EFICACIA A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, SE HACE NECESARIA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES, YA QUE "LA CCAMEM" SEGÚN LO EXPUESTO, TIENE ENTRE SUS FINES BUSCAR LA MEJORÍA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y "EL ISSSTE" EN TANTO PRESTADOR DE LOS MISMOS, HA DESARROLLADO UNA CONSIDERABLE Y RECONOCIDA EXPERIENCIA EN LA MATERIA, ADEMÁS DE REALIZAR INVESTIGACIONES PARA LA SALUD, CUYOS RESULTADOS HAN DE SER APROVECHADOS EN LA MEJORÍA DE LOS SERVICIOS.

II.- TOMANDO EN CUENTA EL MARCO NORMATIVO QUE RIGE A "LA CCAMEM", SE HACE NECESARIO PRECISAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS PLANTEADAS POR LOS USUARIOS. CON EL PROPÓSITO HACER COMPLEMENTARIO EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SIGNATARIAS, SIN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS, NI DE LA LEGISLACIÓN EN VIGOR.

3. DE "LAS PARTES".

3.1.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, A FIN DE CONTRIBUIR MUTUAMENTE A ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS.

VISTA LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LOS INTERESADOS ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

**PRIMERA.
DEL OBJETO:**

ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN, CON LA FINALIDAD DE:

- A. BRINDARSE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA QUE **"LA CCAMEM"** RECIBA QUEJAS DE USUARIOS DEL SERVICIO DE **"EL ISSSTE"**, EN LOS CASOS EN QUE LAS PRETENSIONES DEL QUEJOSO INVOLUCREN CUESTIONES DE CARÁCTER PATRIMONIAL, COMO PUEDE SER EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS EROGADOS EXTRAINSTITUCIONALMENTE, DE COMÚN ACUERDO CON EL PROMOVENTE Y CONFORME A LA NATURALEZA DEL CASO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS MÉDICAS Y SOLICITUDES DE REEMBOLSO DEL **"EL ISSSTE"** POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EXTRAINSTITUCIONALES, DE SER ACEPTADO **"LA CCAMEM"** EMITIRÁ UNA OPINIÓN CORRESPONDIENTE QUE SÓLO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL **"EL ISSSTE"** PARA QUE ESTE ÚLTIMO DETERMINE EL MONTO RESPECTIVO Y PROCEDA A ORDENAR EL PAGO.

EL PLAZO DE ATENCIÓN DE REEMBOLSOS POR PARTE DEL INSTITUTO OPERARÁ CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"EL ISSSTE"**, **"LA CCAMEM"** Y EL PROMOVENTE DECIDAN NO SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, EL ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE REEMBOLSO ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DEL CITADO REGLAMENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL **"EL ISSSTE"** COMUNICARÁ A **"LA CCAMEM"** EL AVANCE QUE GUARDA EL TRÁMITE DE REEMBOLSO HASTA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, VIGILANDO QUE SE CUMPLAN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

UNA VEZ EMITIDA LA CONCLUSIÓN POR PARTE DE **"EL ISSSTE"**, **"LA CCAMEM"** CONVOCARÁ A LA SEGUNDA ETAPA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EN LA CUAL EL PROMOVENTE MANIFESTARÁ SI ACEPTA O NO LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN. EN CASO AFIRMATIVO SE DECLARARÁ CONCILIADO EN DEFINITIVA EL ASUNTO. CUANDO POR EL CONTRARIO EL PROMOVENTE NO ACEPTA LA RESOLUCIÓN, SE DEJARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA EJERCITAR LAS ACCIONES QUE A SU INTERÉS CONVENGAN.

EN EL PROCESO DE CONCILIACIÓN **"EL ISSSTE"** MANIFIESTA SU COMPROMISO DE SUJETAR LAS INCONFORMIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS A SU CARGO Y QUE SE RADICAN EN LA **"LA CCAMEM"**, AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SEÑALADO EN SU MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE **"LA CCAMEM"**, A EFECTO DE QUE BAJO LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE E IMPARCIALIDAD SE RESPONDA ANTE EL ÓRGANO MENCIONADO, A LAS PRETENSIONES QUE LOS DERECHOHABIENTES DE SUS SERVICIOS MÉDICOS PLANTEEN, CUANDO SE PRESUMA LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA ATENCIÓN MÉDICA QUE SE LES PROPORCIONE.

- B. FORMAR Y CAPACITAR AL PERSONAL QUE PROPORCIONA SERVICIOS DE SALUD E INSTRUMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y DE BIOÉTICA, TANTO PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, COMO PARA INCREMENTAR, FORTALECER Y ELEVAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONAN ESTOS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- C. CONJUNTAR ESFUERZOS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, TANTO DE LOS USUARIOS COMO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO DE LA COMPETENCIA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES COMPROMETIDAS CON LA SALUD Y EL DERECHO A TRAVÉS DE EVENTOS ACADÉMICOS.
- D. APOYARSE INTERINSTITUCIONALMENTE PARA LA ELABORACIÓN DE OPINIONES, DICTÁMENES Y PERITAJES MÉDICOS CON EL FIN DE SOLUCIONAR DISCREPANCIAS, SUSCITADAS EN LA RELACIÓN MÉDICO-PACIENTE, CONTANDO CON APORTACIONES DE PERITOS EXPERTOS INTEGRANTES DE **"EL ISSSTE"** DIRIGIDAS A **"LA CCAMEM"**.
- E. LLEVAR A LA PRÁCTICA TODAS LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS, A FIN DE PREVENIR LAS CONTROVERSIAS ORIGINADAS COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

SEGUNDA.**DE LAS RESPONSABILIDADES:**

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS LOS IMPREVISTOS, SE REINICIARÁN LAS ACTIVIDADES EN FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LO DETERMINEN LAS INSTITUCIONES SIGNANTES.

TERCERA.**DE LAS MODIFICACIONES Y ANEXOS AL CONVENIO:**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SUFRIR MODIFICACIONES Y PROPUESTAS ACORDADAS POR LAS PARTES. EN SU CASO, SE SUSCRIBIRÁN ANEXOS ESPECÍFICOS, LOS CUALES DEBERÁN AGREGARSE A ESTE INSTRUMENTO.

CUARTA.**DERECHOS DEL AUTOR:**

LAS PARTES SE OBLIGAN A RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, PUBLICACIONES, EDICIONES ENTRE OTROS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO; ASÍ MISMO Y EN EL SUPUESTO DE LA CELEBRACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS, FOROS, TALLERES Y DEMÁS PROYECTOS QUE SEAN REALIZADOS DE MANERA CONJUNTA, SE DEBERÁ HACER CONSTAR LA PARTICIPACIÓN QUE TUVO CADA INSTITUCIÓN.

QUINTA.**DE LA VIGENCIA:**

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA; SIN EMBRAGO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR LA VOLUNTAD EXPRESA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, NOTIFICANDO A LA OTRA POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SEXTA.**RELACIONES LABORALES:**

LOS INTERESADOS ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS RELACIONES DE TRABAJO SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ELLAS CON LOS TRABAJADORES QUE DESIGNEN PARA SU EJECUCIÓN, POR LO QUE NO EXISTIRÁ SUSTITUCIÓN PATRONAL, AÚN CUANDO LA ACTIVIDAD LABORAL SE DESARROLLE EN EL DOMICILIO DE LA OTRA.

SÉPTIMA.**DE LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:**

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE RESULTE DE SU EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR AMBOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EL DÍA 1º DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013, EN TRES TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO.

POR "EL ISSSTE"

DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIÉN
DELEGADO
(RUBRICA).

POR "LA CCAMEM"

DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR
COMISIONADO
(RUBRICA).

TESTIGO DE HONOR

MTRO. EN G.P. CESAR NOMAR GÓMEZ MONGE
SECRETARIO DE SALUD
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).